



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA PUTUMAYO
SUBCOMANDO DEPUY

COMAN-SUBCO - 20.1

Mocoa, 26 de marzo de 2026

Señor

Usuario Anónimo

policia@correo.gov.co

Asunto: Respuestas a la PQR2S Nro. 856341-20260311

En atención a su PQR2S 856341-20260311, radicada ante la Policía Nacional, mediante la cual reporta inconformidad del funcionario y beneficiarios de policía / desempeño laboral / trato inadecuado, respetuosamente me permito informar:

Que, en el literal E del artículo 11 de la Resolución 041222 del 05 de diciembre del 2024, establece "(...) de acuerdo a lo contemplado en el artículo 27 de la ley 24 de 1992 y artículo 38 de la ley 190 de 1995, concordantes con el artículo 86 de la ley 1952 de 2019, **cuando las quejas sean interpuestas de manera anónima y no cumplan con los requisitos mínimos consagrados, es decir que, una vez evaluado su contenido por parte del grupo colegiado, se evidencia que no está acompañadas de medios probatorios suficientes que acrediten la existencia de la posible conducta que afecta la disciplina policial y el comportamiento personal, no procederán para la actuaciones disciplinaria**, por lo tanto, se dejara constancia de ello en el acta de reunión y se procederá a dar respuesta de lo actuado de acuerdo a los parámetros establecidos para tal fin en el colegiado de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo y el procediendo responder derechos de petición. (...)"; negrilla y subrayado fuera de texto original.

Que, en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Establece: "(...) En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada **está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo**, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. (...)". negrilla y subrayado fuera de texto original.

Por lo anterior, me permito informar que una vez recepcionada su petición, por parte de este Comando de Departamento de Policía Putumayo, se adelantaron las acciones administrativas, con el propósito verificar dicha información, por otro lado, con el fin de mejorar el clima laboral institucional y brindarle a todo el personal calidad y bienestar, se realizó reunión de verificación y coordinación el día martes 24 de marzo, en la sala de juntas del Comando Operativo, donde se reunieron los señores Teniente Coronel JOHNATTAN DÍAZ BEJARANO Subcomandante de Departamento de Policía (E) con los señores Teniente Coronel WILSON JAVIER SANTANA RODRIGUEZ Comandante Operativo del Servicio de Policía (E) y Comandante del Distrito de Policía Número 5, Mayor JAVIER RICARDO

SOLER PEÑA Jefe del Area Administrativa (E) y el señor Capitán HENRY RODRIGUEZ BARRIOS Jefe del Grupo de Talento Humano (E) en esta reunión se trataron los siguientes temas:

- El predio de las instalaciones donde estaba ubicado el Puesto de Policía Puente Internacional, no era propiedad de la Policía Nacional por lo que se realizó la entrega formal a su propietario.
- El servicio de policía en este sector es indelegable, toda vez que es una zona de frontera con el país de Ecuador, por lo tanto, se debe cubrir con el personal de la Subestación San Miguel y Base Loma.
- Se planteó la propuesta de solicitar ante JESEP un CAI de Policía.
- Realizar las coordinaciones interinstitucionales para contar con apoyo del ejército en este sector.
- Entrega de carpas para la prestación del servicio de policía.
- Se tiene programado visita por parte del área de talento humano al personal uniformado.

Todo esto con el fin de mejorar las condiciones de vida del personal uniformado.

Le agradecemos haber utilizado este medio, toda vez que como entidad al servicio de los ciudadanos por mandato constitucional nuestra misionalidad no está limitada a la simple prestación de un servicio público, si no en brindar un servicio de manera adecuado; con calidad y respeto hacia nuestra comunidad, de igual forma estaremos realizando seguimiento permanente en la gestión realizada con su requerimiento, del mismo modo le recordamos que estamos trabajando en pro del mejoramiento continuo del servicio de policía y la convivencia ciudadana. De igual forma le recordamos que usted puede consultar el estado actual de su solicitud a través de la página web www.policia.gov.co, opción ATENCIÓN Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA, ingresando el correo electrónico registrado y el código asignado por el sistema PQRS en el momento en que creó su solicitud.

Atentamente,

...



Firmado digitalmente por:
Nombre: Alvaro Jacinto Correa Gamba
Grado: Coronel
Cargo: Comandante Departamento De Policia
Cédula: 80109040
Título: Administrador Policial
Dependencia: Comando Depuy
Unidad: Departamento De Policia Putumayo
Correo: alvaro.correa@correo.policia.gov.co
27/03/2026 7:06:39 p. m.

Anexo: no

Calle 8 8-55 Esquina
Teléfono: 3214922156
depuy.subco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA